

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés

REF: **TUTELA** No. 110013103027**2023-0063-00**

De: LILIANA ROJAS CHAVARRO

Contra: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C.,
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y se vincula al JUZGADO 55
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Por reparto el día de hoy, se asignó a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela que promueve la señora Liliana Rojas Chavarro, a través de apoderado, quien afirma que radicó petición ante la Secretaría de Educación de Bogotá, solicitando se dé cumplimiento a la sentencia de fecha 23 de octubre de 2017 proferida por el Juzgado 55 Civil Administrativo del Circuito de Bogotá, manifestando que a la fecha no se le ha dado respuesta.

Así las cosas, habrá de avocarse el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos que, pese a la informalidad de la ACCION DE TUTELA, consagra el artículo 14 de la misma normativa.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora **LILIANA ROJAS CHAVARRO** en contra de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y se vincula al **JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

Segundo: **NOTIFICAR** a las partes accionante y accionada, el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Tercero: REQUERIR a las accionadas para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

Cuarto: Reconocer al doctor **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS**, como apoderado de la accionante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528313493e61c6ceed2f75f323615ca96d0ed28c80066ed5220042ae77594dad**

Documento generado en 09/02/2023 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>